COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 5008 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 9.096.956 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Bolívar (E), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 1292 de 2021 que modificada su estructura y faculta al respecto expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, informa a la señora **ROCIO HERRERA CARCAMO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.825.065 expedida en Talaigua Nuevo, Bolívar en calidad de representante legal de **CONSTRUCCIONES HERCAR SAS**, **NIT 900.361.789-5** (en adelante el "contratista"), identificada como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-BOL-019-2023.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es: **INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENINIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL"**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($74.494.000) M/CTE,** equivalentes a 64,21 SMLMV para el año de aceptación de la oferta (2023). suma que se discrimina de la siguiente manera.

a) **Valor básico: SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($62.600.000) MCTE.**
b) **Valor IVA: ONCE MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($11.894.000) MCTE**

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional de Vías pagará al contratista el valor contenido en la aceptación de oferta, así: en actas de costos, para lo cual el contratista presentará la correspondiente factura o

cuenta de cobro refrendadas por el contratista y el ordenador del gasto anexando la relación del servicio prestado. Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

El Instituto Nacional de vías pagará al contratista la cuenta dentro de los 90 días calendario siguiente a la fecha de radicación de las mismas

La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

El contratista presentará certificación bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

PARAGRAFO: Para el pago del valor del contrato. EL CONTRATISTA presentó con su propuesta certificado de CUENTA CORRIENTE No. 74826515331 expedida por la entidad financiera BANCOLOMBIA, para que el grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es por (3) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2023 (lo primero que ocurra), contados a partir de la Orden de Inicio que impartirá el director territorial Bolívar del INVIAS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

PARAGRAFO: si a 31 de diciembre de 2023 el plazo de ejecución del presente contrato es inferior a (3) meses, se deberá realizar la respectiva modificación contractual ampliando el plazo de ejecución del mismo por el periodo faltante.

SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 183323 -Rubro Presupuestal C-2402-0600-12-0-2402041-02 del cual se reserva la suma de $74.494.000.00 expedido por el Grupo Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del director territorial Bolívar (E) o por el funcionario que este designe, de conformidad con las resoluciones vigentes expedida por el Instituto.

NOVENO. GARANTÍAS: a) Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más**. c) Calidad del servicio**: por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por una cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, plazo de un (1) año

contado a partir de la fecha de suscripción de acta de recibo definitivo.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Municipio de Arjona en el carreteable Arjona- Rocha.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación a Cotizar.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Cartagena a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2023.

Por la Entidad,

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Bolívar (E)
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Elaboró: oleon
Reviso: Geraldine Rodríguez López -abogada Territorial Bolívar
Reviso: Maria Fernanda Molinares Torres -abogada territorial Bolívar.
Aprobó: farango

Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOL-031494
Fecha: 2023-12-22 15:19:44

Señor (a):
ROCIO HERRERA CARCAMO
Representante Legal

Diagonal 32 #73-15
3174769843
construc.hercar@gmail.com
CARTAGENA DE INDIAS BOLIVAR

Asunto: ORDEN DE INICIACIÓN del Contrato No. 5008 de 2023

Respetada señora

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos a la ejecución del contrato citado en la referencia, que tiene por objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, atentamente le informo que a partir del día veintidós (22) de diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023), se imparte la orden de Iniciación de que trata la cláusula Sexta del contrato.

Plazo de contrato: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

La vigilancia del contrato estará a cargo del Ingeniero ARNULFO ARIAS SAENZ, con quien se le solicita coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Su dirección es: Calle del candilejo No. 33-41 Cartagena, Teléfono 6643234 - Email aasaez@gov.co

Atento saludo,

Fabian Ernesto Arango Pineda
DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA

Proyectado Por: OLGA LEÓN MENDOZA
Revisado Por:
Aprobado Por:

Copia Interna a: ARNULFO ARIAS SAENZ (1000004)
Copia Externa a:

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjmendiet	JOSE LIBORIO MENDIETA REGALADO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	21/12/2023 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 183323 de fecha 2023-11-01. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1414423	**Fecha Registro:**	2023-12-21	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	74.494.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	74.494.000,00	**Saldo x Obligar:**	74.494.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900361789	**Razón Social:**	CONSTRUCCIONES HERCAR SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	74826515331	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	9096956	**Nombre:**	FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA	**Cargo:**	DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	5008/2023	**Tipo:**	CONTRATO DE INTERVENTORIA	**Fecha:**	2023-12-21

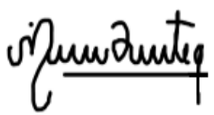
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	11	CSF		74.494.000,00	0,00		
					Total:	74.494.000,00	0,00	74.494.000,00	74.494.000,00

Objeto:	CON 5008/2023 PLAZO 31/12/2023 M VBOL-038625 INTERV TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL DPTO DE BOLIVAR DEL PROGR COLOMBIA RURAL"

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-12-31	74.494.000,00	74.494.000,00	NINGUNO



Firmado digitalmente por LEIDY MARIANA APONTE QUINCOS

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

OTRO SI MODIFICATORIO No. 001-2024: POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO No. 5008 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR Y **CONSTRUCCIONES HERCAR SAS**, **NIT 900.361.789-5,** representada legalmente por la señora ROCIO HERRERA CARCAMO identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.825.065 expedida en Talaigua Nuevo, Bolívar, CUYO OBJETO ES: **INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENINIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL"**

Entre el suscrito **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.096.956 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Bolívar (E), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 1292 de 2021 que modificada su estructura y faculta al respecto expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO, y por la otra **ROCIO HERRERA CARCAMO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.825.065 expedida en Talaigua Nuevo, Bolívar en calidad de representante legal de la persona jurídica **CONSTRUCCIONES HERCAR SAS**, **NIT 900.361.789-5 conocida en el contrato principal como "**el contratista" quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella ni la empresa que representa, se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad sobreviniente o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Otro sí POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL No. 5008 DE 2023**, según las siguientes consideraciones: **1º).-** Que entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y **CONSTRUCCIONES HERCAR SAS**, se celebró el Contrato principal No. 5008 de 2023 para **INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENINIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL" 2º)** Que la interventoría ejerce la vigilancia de las obras que se ejecuten en la vía terciaria **Arjona-Rocha,** bajo el desarrollo de las necesidades expuestas en los estudios previos que dicen: "*El presente proceso de invitación publica tiene como propósito contratar la INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENINIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL. La cual se deriva de la necesidad de intervención que presenta el corredor, realizando actividades necesarias; para el mantenimiento de la vía Carreteable Arjona – Rocha, que es encuentra en material en zahorra, en regular estado, y con zonas muy deteriorada. Esta situación hace necesaria la ejecución actividades de MEJORAMIENTO DE OBRA como la. EXPLANACIONES, ESTRUCTURAS DE DRENAJE BOX CULVERT, PAVIMENTO RIGIDO, CARACTERIZACIÓN VIAL, REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (Placa Huella, Pavimento y Estructuras de Drenaje), ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIODICO, entre otras, todas estas con el fin garantizar mayor seguridad al tramo de vía en cuestión.* 3º.- Que la interventoría contratada Viene haciendo la supervisión del contrato de obra LP-002-2024, celebrado entre el Municipio de Arjona y el **CONSORCIO 2G CIVIL** identificado con el NIT 901.852.872-1 conformado por DAVILA GÓMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. NIT. 901.400.978-2 (50%) y CONSTRUCCIONES GOLDEN BQ S.A.S. NIT. 901.465.621-8 (50%) cuyo objeto es el **Mantenimiento y Mejoramiento del carreteable ARJONA-ROCHA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, identificado con ficha BPIN 2023130520007.- 4)** Que, en el año 2020, entre Invias y el Municipio de Arjona Bolivar, se celebró el convenio 2047 de 2020, cuyo objeto es: **"Aunar Esfuerzos para el Mantenimiento y Mejoramiento de vías rurales en el Municipio de Arjona, Departamento de Bolivar del programa Colombia Rural**". **5)** Que en cumplimiento del convenio 2047-2020, el Invias trasladó al Municipio de Arjona Bolivar en varias partidas la suma de $2.630 millones de pesos, destinados para la misma vía ARJONA ROCHA.- **6)** Que con dichos recursos el MUNICIPIO DE ARJONA previa licitación pública suscribió **el contrato de obra No. 000302202203 de fecha 3 de febrero de 2022** con el señor **RAFAEL SANTIAGO NAAR** por la suma de $1.052.189.416 pesos para el **Mantenimiento y mejoramiento del Programa Vías Rurales,** el cual se encuentra suspendido por falta de interventoría y por ello con este OTRO SI se busca que la firma **CONSTRUCCIONES**

HERCAR SAS ejerza la interventoría del contrato de obra No. **000302202203 de fecha 3 de febrero de 2022** con el señor **RAFAEL SANTIAGO NAAR, y así poder continuar con la ejecución del contrato**.- 7**°).** Que, con base en lo narrado anteriormente, se hace necesario **AMPLIAR EL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO No. 5008 DE 2023**, celebrado entre el Instituto Nacional de Vías Dirección Territorial Bolivar y la firma **CONSTRUCCIONES HERCAR SAS**, **NIT 900.361.789-5, el cual quedara así: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: La firma **CONSTRUCCIONES HERCAR SAS ejercerá LA** INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENINIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL .- **CLAUSULA SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO :** El interventor debe ejecutar el contrato 5008-2023 de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. IP-DT-BOL-019-2023 los cuales hacen parte integral del presente contrato y con los documentos técnicos, alcances y características señaladas en el contrato **No. 000302202203 de fecha 3 de febrero de 2022** celebrado entre el Municipio de Arjona Bolivar y el señor RAFAEL SANTIAGO NAAR por la suma de $1.052.189.416 pesos para el Mantenimiento y mejoramiento del Programa Vías Rurales. **PARAGRAFO PRIMERO**: El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El interventor se obliga con la entidad a ejercer la interventoría de los siguientes contratos de obras: 1) contrato de obra No. LP-002-2024, con el CONSORCIO 2G-CIVIL por la suma de $1.390.742.091,60 pesos, cuyo objeto es el Mantenimiento y Mejoramiento del carreteable ARJONA -ROCHA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL FICHA BPIN 2023130520007, el cual se encuentra en ejecución y sobre este contrato se ejercerá vigilancia y supervisión. 2) **Contrato No. 000302202203 de fecha 3 de febrero de 2022** celebrado entre el Municipio de Arjona Bolivar y el señor RAFAEL SANTIAGO NAAR por la suma de $1.052.189.416, a la fecha de suscripción de este documento tiene un saldo por ejecutar de $ 766.610.731,00 pesos para el Mantenimiento y mejoramiento del Programa Vías Rurales. -El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Todas las demás cláusulas de la Aceptación de oferta 5008 de 2023, quedan vigentes. -

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento, en Cartagena a los once (11) días del mes de octubre de 2024.

POR EL INSTITUTO



FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Bolívar (E**)**

POR EL CONTRATISTA



ROCIO HERRERA CARCAMO
Representante legal
CONSTRUCCIONES HERCAR SAS

Elaboró: Isaías Anaya
Reviso: -Pamela María José Barragán - abogada externa territorial Bolívar.
Aprobó: farango

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 5008 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSTRUCCIONES HERCAR SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENINIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL"

CONTRATO DE OBRA No.
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA:

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 22/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 74.494.000,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 31/12/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Se solicita la suspensión temporal de la interventoría correspondiente al Contrato de Interventoría No. 5008 de 2023, en razón de que hasta la presente fecha, la obra relacionada con el Contrato de Interventoría No. 5008/2023 aún no ha sido adjudicada a ningún contratista en el proceso licitatorio No 016 - 2023. Asimismo, la cronología del proceso licitatorio no proporciona información acerca de la fecha de adjudicación. En aras de cumplir con las disposiciones contractuales y garantizar la eficacia y coordinación adecuada de nuestras labores, resulta esencial que la interventoría se realice de manera sincronizada con el contratista adjudicado una vez este sea seleccionado y se le otorgue la correspondiente orden de inicio de la obra.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Teniendo encuenta que el municipio de Arjona no ha adjudicado el contrato de obra , en su procesos Licitatorio N0. 016-2023, esta supervision avala la suspension del contrato de interventoria N0. 5008-2023 , hasta que se adjudique y se contrate al contratista de obra a la cual se le va hacer la interventoria.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 28 (Día) de 12 (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 1 (Día) de 3 (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 4 (Día) de 3 (Mes) de 2023 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma
Nombre: ROCIO HERRERA CARCAMO
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No. 13202169177BLV

Vo.Bo.Firma
Nombre: Fabian Ernesto Arango Pineda
Director Territorial (E)

Firma
Nombre: ARNULFO ARIAS SAENZ
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No. 13202084468BLV

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENINIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024

CONTRATO No. 5008-1-2023 DE 2024, ADICIONAL UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 5008 DE 2023. Entre los suscritos FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 9.096.956 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Directora Territorial Bolívar, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 1292 de 2021 que modificada su estructura y faculta al respecto expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra ROCIO HERRERA CARCAMO, identificado con cédula de ciudadanía número 30.825.065 expedida en Talaigua Nuevo (Bolívar), obrando en nombre y representación legal de CONSTRUCCIONES HERCAR SAS, NIT 900.361.789-5, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes de la firma que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará EL INTERVENTOR, teniendo en cuenta que anteriormente celebramos el contrato principal número 5008 del 2023, hemos convenido prorrogar el presente contrato y las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante oficio No. ARJ-006 de fecha 12 de agosto de 2024 el contratista solicita a la Dirección Territorial la prórroga del contrato por el término de cuatro (04) meses **b)** La Territorial previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del contrato 5008 de 2023 desde el día 16 de agosto de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024**. PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO** por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. -** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. -** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, **EL INTERVENTOR** se obliga a prorrogar la garantía única que tiene a favor del **INSTITUTO**, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA:**

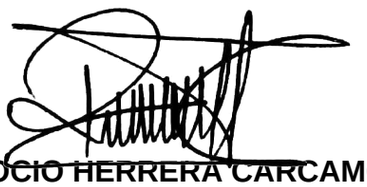
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere la aprobación de las garantías presentadas por el **INTERVENTOR.** Para constancia se firma en Cartagena., a los trece (13) días del mes de agosto de 2024.

POR EL INSTITUTO:



FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Bolívar (E)

POR EL CONSULTOR:



ROCIO HERRERA CARCAMO
Representante Legal de CONSTRUCCIONES HERCAR SAS
CC. 30.825.065

Elaboró: oleon
Reviso: Isaias Anaya Morales-abogado territorial Bolívar.
Aprobó: farango.

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENINIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.

PLAZO SOLICITADO: DOS (2) MESES HASTA 31 DE MAYO DE 2025.

CONTRATO No. 5008-3-2023 de 2025, PRORROGA TRES (03) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 5008 DE 2023. Entre los suscritos, **FABIAN ERNESTO PINEDA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.096.956 expedida en Cartagena obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 1292 de 2021 que modificada su estructura y faculta al respecto expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **ROCIO HERRERA CARCAMO**, identificado con cédula de ciudadanía número 30.825.065, expedida en Talaigua Nuevo- Bolívar, obrando en nombre y representación legal de **CONSTRUCCIONES HERCAR S.A.S** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, teniendo en cuenta que anteriormente celebramos el contrato principal número 5008 del 2023, hemos convenido prorrogar el presente contrato y las siguientes consideraciones: **a)** Que el 13 diciembre de 2024, se suscribió prorroga No. 2 del contrato No. 5008-2023, hasta el 31 de marzo de 2025. **b)** Que mediante oficio No. RJ-068 de 25 de marzo de 2025 EL INTERVENTOR solicita a la Dirección Territorial la prórroga del contrato 5008-2023 por el término de DOS (02) MESES**.** La Territorial previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del contrato 3794-2024 desde el día 1 de abril de 2025 hasta el 31 de mayo 2025**. PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO** por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. -** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. -** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, **EL CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la garantía única que tiene a favor del **INSTITUTO**, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. -** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere la aprobación de las garantías presentadas por el **CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Cartagena, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2025.

POR EL INSTITUTO:

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Bolívar (E)

POR EL CONTRATISTA:

ROCIO HERRERA CARCAMO
Interventor CC. 30.825.065
Representante Legal de
CONSTRUCCIONES HERCAR S.A.S

Elaboró: Pamela Cabarcas Pérez
Reviso: Arnulfo Arias Sáenz
Aprobó: Fabián Ernesto Pineda Arango

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENINIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL"

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL (30) DE JUNIO DE 2025.

CONTRATO No. 5008-2023-4, PRÓRROGA CUATRO (04) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 5008 DE 2023. Entre los suscritos, **FABIAN ERNESTO PINEDA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.096.956 expedida obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 1292 de 2021 que modificada su estructura y faculta al respecto expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **ROCIO HERRERA CARCAMO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 30.825.065 expedida en Talaigua Nuevo, Bolívar, obrando en nombre y representación de la firma **CONSTRUCCIONES HERCAR S.A.S.,** identificada con NIT No. 900.361.789-5, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes de la organización que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que anteriormente celebramos el contrato principal número 5008 del 2023, hemos convenido prorrogar el presente contrato y las siguientes consideraciones: **A)** Que el 16 de agosto de 2024, se suscribió prorroga No.1 del contrato 5008-2023, hasta el 15 de diciembre de 2024. **B)** Que el 16 de diciembre de 2024, se suscribió prorroga No. 2 del contrato 5008-2023, hasta el 31 de marzo de 2025. **C)** Que el 1 de abril de 2025 se suscribió prorroga No. 3 al contrato 5008-2023, hasta el 31 de mayo de 2025. **D)** Que mediante oficio del 26 de mayo de 2025 el contratista del contrato de Obra No. LP 002-2024 solicita a la Dirección Territorial la prórroga del contrato por el término de UN (01) MES**. E)** Que mediante oficio No. ARJ-084 del 28 de mayo de 2025, la interventoría CONSTRUCCIONES HERCAR S.A.S., solicitó prorrogar el contrato por el termino de (01) mes. La Territorial previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del contrato 5008-2023 desde el día (01) de junio de 2025 hasta el (30) de junio de 2025**. PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **CONTRATISTA**, y, el mismo se compromete a ejecutar sus servicios por el monto total del saldo de los Registros Presupuestales constituidos para este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. -** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. -** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, **EL CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la garantía única que tiene a favor del **INSTITUTO**, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. -**El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere la aprobación de las garantías presentadas por **EL CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Cartagena, a los (30) días del mes de mayo de 2025.

POR EL INSTITUTO:

FABIAN ERNESTO PINEDA ARANGO
Director Territorial Bolívar (E)

POR EL CONTRATISTA:

ROCIO HERRERA CARCAMO
Representante legal
CONSTRUCCIONES HERCAR S.A.S

Elaboró: María José Barragán-Abog
Reviso: Isaías Anaya Morales
Aprobó: Fabián Ernesto Pineda Arango

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENINIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025

CONTRATO No. 5008-3-2023 DE 2024, ADICIONAL TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 5008 DE 2023. Entre los suscritos FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 9.096.956 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Directora Territorial Bolívar, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 1292 de 2021 que modificada su estructura y faculta al respecto expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra ROCIO HERRERA CARCAMO, identificado con cédula de ciudadanía número 30.825.065 expedida en Talaigua Nuevo (Bolívar), obrando en nombre y representación legal de CONSTRUCCIONES HERCAR SAS, NIT 900.361.789-5, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes de la firma que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará EL INTERVENTOR, teniendo en cuenta que anteriormente celebramos el contrato principal número 5008 del 2023, adición prorroga 5008-1-2023 de 2024 y adición 5008-2-2023 de 2024, hemos convenido prorrogar el presente contrato y las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante oficio No. ARJ-040 de fecha 13 de diciembre de 2024 el contratista solicita a la Dirección Territorial la prórroga del contrato por el término de tres (03) meses **b)** La Territorial previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del contrato 5008 de 2023 desde el día 16 de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025**. PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO** por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. -** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. -** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, **EL INTERVENTOR** se obliga a prorrogar la garantía única que tiene a favor del **INSTITUTO**, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan

modificado por lo acordado en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. -** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere la aprobación de las garantías presentadas por el **INTERVENTOR.** Para constancia se firma en Cartagena., a los trece (13) días del mes de diciembre de 2024.

POR EL INSTITUTO:



FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Bolívar (E)

POR EL CONSULTOR:



ROCIO HERRERA CARCAMO
Representante Legal de CONSTRUCCIONES HERCAR SAS
CC. 30.825.065

Elaboró: oleon
Reviso: Isaias Anaya Morales-abogado territorial Bolívar.
Aprobó: farango.

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENINIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL"

VALOR SOLICITADO: $41.742.327,00 PESOS INCLUIDO IVA

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES HERCAR SAS NIT. 900.361.789-5.

CONTRATO No. 5008-2-2023 de 2024, ADICIONAL DOS (2) AL CONTRATO 5008 DE 2023.- Entre los suscritos **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.096.956 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Bolívar (E), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 1292 de 2021 que modificada su estructura y faculta al respecto expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, por una parte, y, por la otra, la señora **ROCIO HERRERA CARCAMO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.825.065 expedida en Talaigua Nuevo, Bolívar en calidad de representante legal de la persona jurídica **CONSTRUCCIONES HERCAR SAS**, **NIT 900.361.789-5 conocida en el contrato principal como "**el contratista" quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la empresa que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal **ACEPTACION DE OFERTA 5008 de 2023**, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante contrato adicional No. 5008-1-2023 de 2024, se prorrogó el plazo del contrato principal por el lapso de 3 meses más y su vigencia se extendió hasta el 15 de diciembre de 2024.-b) Que entre el Invias y el contratista **CONSTRUCCIONES HERCAR SAS,** se celebró el OTRO SI No. 001-2024: POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO No. 5008 DE 2023, para que la firma interventor además ejerza la interventoría sobre el contrato de obra **No. 000302202203 de fecha 3 de febrero de 2022** suscrito por el Municipio de Arjona con el señor **RAFAEL SANTIAGO NAAR** por la suma de $1.052.189.416 pesos para el **Mantenimiento y mejoramiento del Programa Vías Rurales,** el cual se encuentra suspendido por falta de interventoría.- c) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal número 52224 de fecha 2024-03-26 por valor de $50.000.000 de pesos se cuenta amparar este contrato adicional tomado de la partida presupuestal C-2402-0600-12-51102A-2402041-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / A. INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y TERCIARIAS), TERMINALES FLUVIALES Y AERÓDROMOS. - d) Que la solicitud de Adición se aprobó en reunión del Comité de Adiciones y Prorrogas. e) Que para darle cumplimiento al artículo 40 de la ley 80 de 1.993, se hace necesario aplicar El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones, convertidos en salarios mínimos. f)**)** Que el valor del contrato principal aceptación de Oferta 5008 de 2023, es de $74.494.000 pesos, que representa a 64.218 salarios mínimos vigencia 2023 fecha de su suscripción, lo que significa que el valor máximo a adicionar es el 50% de esos salarios mínimos, o sea, de 32.109 SMMV, que calculados a precio de 2024 es decir multiplicados por $1.300.000 pesos, arroja un tope máximo de $41.742.327,58 pesos.- g) Que los recursos iniciales del contrato 5008-2023, junto con los que aquí se adicionan, son para la implementación de la interventoría de todas las obas que ha venido ejecutando el Municipio de Arjona con los recursos del convenio 2047 de 2020 y sobre el contrato de obrar No. LP-002-2024 y el **No. 000302202203** de fecha 3 de febrero de 2022 suscrito por el Municipio de Arjona con el señor RAFAEL SANTIAGO NAAR por la suma de $1.052.189.416 pesos, a la fecha de suscripción de este documento tiene un saldo por ejecutar de $ 766.610.731,00 pesos, para el **Mantenimiento y mejoramiento del Programa Vías Rurales.-** Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato Adicional, el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 5008 de 2023 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: VALOR**.-

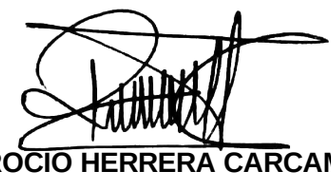
Adicionar el valor del Contrato No. 5008 de 2023, en la suma de **CUARENTA Y UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 00/100 CENTAVOS ($41.742.327,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA**, para un valor total acumulado de **CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEITISIETE PESOS CON 00/100 CENTAVOS ($116.236.327,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA**.- **PARÁGRAFO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a) Para la vigencia 2024:** La suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 00 CENTAVOS ($41.742.327,00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 52224 Recurso Presupuestal C-2402-0600-12-51102A-2402041-02 del 26 de marzo de 2024 expedido por el Grupo Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO; discriminados así**: 1) Por valor Básico:** La suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 CENTAVOS ($35.077.586,00)** moneda legal colombiana y **2) por concepto de IVA:** La suma de **SEIS MILLONES SESICIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 00/100 ($6.664.741)** Moneda legal Colombiana. **CLÁUSULA TERCERA**: **GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única en el valor del presente contrato y ampliar el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los once (11) días del mes de octubre de 2024.

POR EL INSTITUTO



FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Bolívar (E).

POR EL CONTRATISTA



ROCIO HERRERA CARCAMO
Representante Legal
CONSTRUCCIONES HERCAR SAS

Elaboró: ISAIAS ANAYA MORALES
Revisó: Isaías Anaya Morales- Abogado de la Territorial Bolívar.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5662217
Versión del contrato	8
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	14/12/2023 12:11:26 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	5008-2023
Objeto del contrato	INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENINIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	17 Días
Fecha de inicio de contrato	22/12/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	4 días para terminar *(30/06/2025 11:58:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	30 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	4 días para terminar *(1/07/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSTRUCCIONES HERCAR SAS

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 900361789

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSTRUCCIONES HERCAR SAS	bancolombia	Corriente	74826515331

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *rocio herrera carcamo* ***Fecha de aprobación:*** *18/12/2023 10:50:38 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Fabian Ernesto Arango Pineda* ***Fecha de aprobación:*** *18/12/2023 11:25:40 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5662217_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5662217_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☑Sí ☐No
Fecha de notificación de prorrogación	3/12/2024 11:58:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	15/12/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2024 11:58:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	15/12/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2026 11:58:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad del servicio				
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	15/12/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2023 11:58:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 15/12/2023 4:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 2 días de tiempo transcurrido *(24/06/2025 12:39:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.17352861	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	69.741.796,20 COP	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	30/06/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pendiente Detalle
CO1.WRT.17353136	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	69.741.796,20 COP	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	30/11/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pendiente Detalle
CO1.WRT.16917475	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	69.741.796,20 COP	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	31/03/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pendiente Detalle
CO1.WRT.16916676	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	69.741.796,20 COP	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	15/12/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada Detalle
CO1.WRT.16917471	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	44.696.400,00 COP	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	15/12/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada Detalle

1 2 »

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5662217
Proveedor CONSTRUCCIONES HERCAR SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Centro - Calle del Candilejo. No. 33-41 piso 2 Edificio Rafael del Castillo
Ubicación CO-BOL-13001 - Cartagena
País COLOMBIA
Departamento Bolívar
Municipio Cartagena
Dirección Centro - Calle del Candilejo. No. 33-41 piso 2 Edificio Rafael del Castillo
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	10	42	32,04

Longitud:	75	54	97,91

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	VIA ARJONA - ROCHA	COLOMBIA > Bolívar > Arjona

1 CO1.PCCNTR.5662217

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							94.358.670,00	116.236.327,00
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1	81101500	INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENINIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL	1,00	UN	94.358.670,00	116.236.327,00	94.358.670,00	116.236.327,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Anexo 9 - Comunicacion de Aceptacion de la Oferta-IP-DT-BOL 019-2023-CONSTRUCCIONES HERCAR SAS.pdf	Anexo 9 - Comunicacion de Aceptacion de la Oferta-IP-DT-BOL 019-2023-CONSTRUCCIONES HERCAR SAS.pdf	(detalle)
MEPI-MN1-IN-11-FR-4 ACTA REANUDACION CTO INT.zip	MEPI-MN1-IN-11-FR-4 ACTA REANUDACION CTO INT.zip	(detalle)
OFICIO No.ARJ-005-SOLICITUD ACTA DE REANUDACION.pdf	OFICIO No.ARJ-005-SOLICITUD ACTA DE REANUDACION.pdf	(detalle)
1P. OFICIO No.ARJ-006-SOLICITUD DE PRORROGA 1-CTO. 5008-2023.pdf	1P. OFICIO No.ARJ-006-SOLICITUD DE PRORROGA 1-CTO. 5008-2023.pdf	(detalle)
1P.1 MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD ADICION, MOD Y PRORG INT 5008.pdf	1P.1 MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD ADICION, MOD Y PRORG INT 5008.pdf	(detalle)
1P.2 MEPI-MN1-IN-9-FR-2 PLAN CARGAS O REPROG PLAN CARGAS.pdf	1P.2 MEPI-MN1-IN-9-FR-2 PLAN CARGAS O REPROG PLAN CARGAS.pdf	(detalle)
1P.3 MEPI-MN1-IN-15-FR-13 SEG GARANTIAS INT.pdf	1P.3 MEPI-MN1-IN-15-FR-13 SEG GARANTIAS INT.pdf	(detalle)
2. OTRO SI -01 SE AMPLIA EL ALCANCE DEL CONTRATO CONTRATO-5008 - 2023 (1).pdf	2. OTRO SI -01 SE AMPLIA EL ALCANCE DEL CONTRATO CONTRATO-5008 - 2023 (1).pdf	(detalle)
Soportes de solicitud de Adicion de recursos y Alcance Cto . 5008-2024.zip	Soportes de solicitud de Adicion de recursos y Alcance Cto . 5008-2024.zip	(detalle)
3. CONTRTATO ADICIONAL EN RECURSOS 02 -5008-2023 DE 2024.pdf	3. CONTRTATO ADICIONAL EN RECURSOS 02 -5008-2023 DE 2024.pdf	(detalle)
Soportes de solicitud de Adicion de recursos y Alcance Cto . 5008-2024.zip	Soportes de solicitud de Adicion de recursos y Alcance Cto . 5008-2024.zip	(detalle)
3. Prorroga - Cto 5008-2023.zip	3. Prorroga - Cto 5008-2023.zip	(detalle)
1. MINUTA DE PRORROGA 3 CONTRATO INTERVENTORIA 5008-2023.pdf	1. MINUTA DE PRORROGA 3 CONTRATO INTERVENTORIA 5008-2023.pdf	(detalle)
1.2 MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD ADICION, MOD Y PRORG INT 5008-Firma2.pdf	1.2 MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD ADICION, MOD Y PRORG INT 5008-Firma2.pdf	(detalle)
Anexos Solicitud Prorroga Cto. 5008-2023.zip	Anexos Solicitud Prorroga Cto. 5008-2023.zip	(detalle)
4. MINUTA PRORROGA 4 CTO 5008-2023 (1).pdf	4. MINUTA PRORROGA 4 CTO 5008-2023 (1).pdf	(detalle)
4.1 Anexos - Solicitud de Prorroga N0. 4 Cto. 5008-2023.zip	4.1 Anexos - Solicitud de Prorroga N0. 4 Cto. 5008-2023.zip	(detalle)
4.5 MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD ADICION MOD Y PRORG INT 5008-2023 Firma.pdf	4.5 MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD ADICION MOD Y PRORG INT 5008-2023 Firma.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Fabian Ernesto Arango	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	9096956	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Fabian Ernesto Arango Pineda	28/12/2023 7:36:49 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Arnulfo Arias Sáenz

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	116.236.327
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie,	

Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0	
Total	116.236.327	

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2019011000005	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	183323	CDP	Generado	100.000.000 COP	94.358.670 COP	24-02-00	Validado	Editar
☐	52224	CDP	Generado	50.396.000 COP	41.742.327 COP	24-02-00	Validado	Editar

Saldo de CDP 150.396.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 136.100.997 COP

Última consulta a SIIF Consulta Exitosa

Fecha de consulta SIIF 11/10/2024 6:35 PM

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución		
☐	1414423	Presupuestal (CDP)	21/12/2023 12:00 AM	Generado	74.494.000 COP	74.494.000 COP	0 COP	C-2402-0600-12-0-2402041-02	SIIF	Detalle	Editar

Saldo de compromisos CDP 74.494.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 74.494.000 COP

Última consulta a SIIF Consulta Exitosa

Fecha de consulta SIIF 28/12/2023 7:31 AM

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.19215017	Modificar el contrato	30/05/2025 10:10 AM *(UTC -5 horas)*	30/05/2025 11:04 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	8	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.18613435	Modificar el contrato	28/03/2025 2:53 PM *(UTC -5 horas)*	28/03/2025 5:56 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	7	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.17723928	Modificar el contrato	17/12/2024 4:45 PM *(UTC -5 horas)*	17/12/2024 4:54 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	6	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.16913935	Modificar unilateralmente el contrato	11/10/2024 6:28 PM *(UTC -5 horas)*	11/10/2024 6:42 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	5	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.16913927	Modificar el contrato	11/10/2024 6:15 PM *(UTC -5 horas)*	11/10/2024 6:23 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.16385482	Modificar el contrato	13/08/2024 9:58 AM *(UTC -5 horas)*	13/08/2024 10:16 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.16379394	Modificar el contrato	12/08/2024 4:00 PM *(UTC -5 horas)*	12/08/2024 4:10 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.16377900	Reactivar el contrato	12/08/2024 3:09 PM *(UTC -5 horas)*	12/08/2024 3:56 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1		Detalle
CO1.CTRMOD.14255108	Suspender el contrato	28/12/2023 1:12 PM *(UTC -5 horas)*	28/12/2023 2:46 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1		Detalle

Fecha: 2025-06-25 14:49:14
Radicado: 2025I-VBOL-044112
Destino: Carolina Pabón Silva
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOL-044112
Fecha: 2025-06-25 14:49:14

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA.
1000004 DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR

Asunto: REMISIÓN DE POLIZA ANEXO 5, 6 Y 7 CTO 5008-2023

Respetada Dra Carolina,

Por medio del presente, me permito remitir para su revisión y aprobación las pólizas correspondientes a la prórroga No 2, 3 y 4 del contrato 5008-2023, el cual tiene por objeto: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL".

Lo anterior en atención a la delegación de aprobación de garantías a la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS estipulada en la Resolución 833 del 25 de mayo de 2025.

Para efectos de la correcta revisión, se remite link de acceso al expediente del Contrato 5008-2023, y se deja constancia de que las garantías a aprobar se encuentran con sus respectivos soportes de pago.

EXPEDIENTE CTO 5008-2023

Cordialmente,

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA.
DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR (E)

Proyectado por: MARIA JOSE BARRAGAN SANJUAN
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: